

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fíjese el día martes veintidós (22) de noviembre del año en curso a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Adviértase que en la mencionada audiencia, se recaudará el interrogatorio a las partes, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes señalada, so pena de las sanciones legales pertinentes. Así mismo, que si no comparecen – partes y abogados – se harán acreedores de las sanciones probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Precísese que la vista pública se realizará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, en el siguiente enlace de conexión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGE4ZmFjOGUtZGFmYS00YTZmLTk0NGYtMWE4ODQwYWMzMmRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22649c028f-998b-424d-8399-ff19910144a6%22%7d

El cual, **NO** será enviado por parte de la secretaría, sino que se entiende comunicado con la notificación de esta providencia.

Como requisito previo para la realización de la audiencia se requiere que los apoderados, las partes y los testigos, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica tales como internet, computador, tablet, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de videocámara y micrófono.

Igualmente, se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que aporten los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos cuya declaración solicitan se recepcione, a quienes deberá informarle la parte interesada en la prueba sobre la fecha, hora y forma como se tomará su testimonio.



Adviértase a partes y testigos, que en caso de que no cuenten con los elementos tecnológicos que posibiliten su conexión a la audiencia, podrán acercarse a las instalaciones del Juzgado ubicado en la Cra. 4 No. 10 – 59 barrio Centro de Barranca de Upía, en la fecha y hora antes señalada. Se advierte que para la concurrencia física se deben acatar con estricta los protocolos y medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta que en la mencionada audiencia se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibidem., **DECRETÉNSE** las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, cuales se practicarán en la vista pública aquí programada:

- **Parte demandante:**

Documental. Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda en cuanto mérito probatorio que pueda tener.

Testimonial. Decrétese el testimonio del señor **Oscar José Calderón Cordero**, quien deberá comparecer a rendir testimonio en la fecha y hora antes programada, so pena de las sanciones legales pertinentes. En caso de ser necesario y previa solicitud de la parte interesada, ofíciase en los términos del artículo 217 del Código General del Proceso.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandada, señora Martha Lucía Mesa García.

- **Parte demandada.**

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandante Julio Cesar Rodríguez.

Declaración de parte. Decrétese la declaración de parte de la demandada Martha Lucía Mesa García.

Prueba pericial: Con la finalidad de evacuar la prueba grafológica solicitada, se convoca a las partes para que comparezcan el próximo martes veintisiete (27) de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la práctica del dictado previsto en el inciso final del artículo 273 del Código General del Proceso. Así mismo, para que en esta oportunidad la parte interesada allegue documentos que hayan sido diligenciados con anterioridad y posterioridad a la fecha de diligenciamiento de la letra de cambio – 5 de diciembre de 2020–, tales como escrituras públicas, documentos autenticados, cheques, contratos, y en general todos aquellos que sirvan de patrón de comparación con la firma dubitada.

En firme este auto y previo a la remisión de la documentación recopilada, por secretaría ofíciase al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de



Villavicencio, a efectos de que informe el costo de la realización del dictamen pericial.

Recepcionada la respuesta por parte de Medicina Legal, la parte interesada, deberá acreditar la consignación de estos dentro del término de cinco (5) días siguientes, **so pena de tener por desistida la prueba, con los efectos probatorios que ello conlleva.**

Acreditado el pago, por secretaría REMÍTASE el original de la letra de cambio junto con el dictado y los documentos recaudados, al Instituto de Medicina Legal, Sección Grafología, para su cotejo a fin de que se determine:

- Si las grafías constitutivas de la firma de la señora Martha Lucía Mesa García, su número de cédula, lugar de expedición y fecha de elaboración, impresa en el título valor en los siguientes espacios, provienen de la manuscrita conforme las muestras de patrón que se reciba en este Juzgado y los que obren en los documentos indubitados aportados por la parte interesada:

Una vez recibida la información por parte del Instituto de Medicina Legal, por Secretaría de forma inmediata procédase a incluir las mismas en el sistema de información TYBA para el conocimiento de las partes

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vídales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf40d5d7d5a3e94e97740e6607c1b98e5e97775de4693309aaee7caa32921e7**

Documento generado en 20/09/2022 02:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>